



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

En la ciudad de Piura, siendo las **diez horas del día miércoles 02 de marzo del año dos mil veintidós**, se reunieron los Miembros que conforman la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, que se detallan líneas abajo, haciendo uso del CAMPUS VIRTUAL - VIA GOOGLE MEET (Correos Electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura), con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria N° 02-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria:

A continuación, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria procedió a **VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO**: constatando la asistencia de quince (15) docentes asambleístas, integrándose posteriormente un (01) asambleísta más, haciendo un total de dieciséis (16) asistentes, con el quorum reglamentario quedó válidamente constituida e instalada la Asamblea, tal como se describe a continuación:

ASISTENTES:

1. Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma,
Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria

MIEMBROS ASAMBLEÍSTAS:

2. Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario,
3. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova,
4. Dr. José del Carmen Paico Chero,
5. Dr. Edwin Omar Vences Martínez,
6. Dr. Afranio David Choquehuanca Panta
7. Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata
8. Econ. Segundo Alejandro Calle Ruiz M.Sc.
9. Dr. José del Carmen Silva Mechato,
10. Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé,
11. Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque,
12. Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero, M.Sc.,
13. Mg. Héctor Wilmer Fiestas Bancayán, MSc.,
14. Ing. Eduardo Amalfi Salazar Castillo, M.Sc.
15. CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez,
16. Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado

MIEMBROS ASAMBLEISTAS INASISTENTES:

1. Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites

Representación estudiantil:

No hay presencia de representantes estudiantiles al encontrarse en condición de egresados;

I. AGENDA:

La presente **CONVOCATORIA A SESIÓN** tiene como **AGENDA**:

1. **Oficio N° 0101-DSA-SG-UNP-2022**
2. **Carta 02-2021 emitida por la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites**
3. **Recomposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria Transitoria**
4. **Oficio N° 04-CEUNP-2022 y Oficio N° 06-CEUNP-2022**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

II. INICIO

- 2.1 Inició la Asamblea el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, dando la bienvenida a los asambleístas asistentes a la Sesión Extraordinaria 02 de Asamblea Universitaria Transitoria del año 2022, máximo organismo de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.2 Contando con el quorum reglamentario el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, comunicó a los asambleístas que la convocatoria a esta Sesión, se hizo mediante el Oficio N° 008-2022-AUT-UNP, habiendo sido publicada en el Diario La República, asimismo se les hizo llegar el Acta N° 01-2022.
- 2.3 Seguidamente, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, sometió a votación la aprobación del Acta N° 01, solicitando a los asambleístas manifiesten si hay alguna observación, la cual fue aprobada con dieciseis (16) votos a favor, por **UNANIMIDAD**.
- 2.4 El Dr. Orlando Zapata Coloma, solicitó se de lectura a los temas que se van a tratar en la Asamblea.
- 2.5 Seguidamente, se procedió a dar lectura al primer punto de la agenda : Oficio N° 0101-DSA-SG-UNP-2022 en el cual se adjuntan las Resoluciones N° 0533-CU-2021 de fecha 30.12.2021 en la cual en su parte Resolutiva se propone el cese del PROGRAMA DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL (PCPM) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación a partir del 28 de agosto del 2021. Y la Resolución N° 011-CU-2022 en la cual en su parte Resolutiva se propone el cese del PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR (PRODEPE) de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021.
- 2.6 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata Coloma, manifestó a los asambleístas que se han emitido las Resoluciones de Consejo Universitario, las que están siendo puestas a consideración de la Asamblea Universitaria Transitoria porque está dentro del rango de nuestras competencias, por lo que se tiene que aprobar la desactivación de éstos programas para que puedan reformular y atender a los alumnos que todavía no han concluido sus estudios, por cuanto hay una programación.
- 2.7 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata Coloma pone a consideración de la magna asamblea la aprobación de las resoluciones correspondientes del Consejo universitario, y no habiendo ninguna otra participación, se sometió a votación, aprobándose con dieciseis (16) votos a favor, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDOS:

1. **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre del 2021, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0533-CU-2021, del **CESE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL (PCPM)** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.
2. **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 27 de enero del 2022, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0011-CU-2022, del **CESE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL EDUCADOR (PRODEPE)** de la Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

Sociales y Educación, a partir del 28 de agosto del 2021, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

3. **APROBAR**, la reubicación de los estudiantes de los Programas de Capacitación y Perfeccionamiento Magisterial (PCPM) y Programa de Desarrollo Profesional del Educador (PRODEPE) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0533-CU-2021 y 011-CU-2022.
- 2.8 Seguidamente, se procedió a dar lectura al siguiente punto de la agenda: Carta N° 002-2021 emitida por la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites, informándose que se ha recepcionado el Informe N° 11-2022-OCAJ-UNP en atención a la consulta legal efectuada.
- 2.9 El Dr. Orlando Zapata manifestó que el Asesor Legal está sugiriendo que aprobemos el apartamiento de la Dra. Lilliam Hidalgo de la Asamblea Universitaria no indica la fecha a la cual deberíamos apartarla porque hasta ahora la seguimos citando, tiene los documentos que les hemos enviado a todos, por que es parte de la asamblea universitaria transitoria, por lo que solicité al Dr. Cruz nos indique desde qué fecha se hace el apartamiento, si es a partir de hoy día, o desde la fecha que está solicitando.
- 2.10 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Luis Cruz para manifestar que ha dejado configurar la causal no funciona el efecto anticipado, es a partir de que se tome el acuerdo hacia adelante.
- 2.11 El Dr. David Choquehuanca, manifestó que ya está fundamentado lo que indica el Dr. Cruz, sin embargo de acuerdo al informe del Asesor Legal debería ser el término vacar a la docente Lilliam no es apartar sino vacar para que sea ajustado lo que dice el Reglamento en sus términos jurídicos.
- 2.12 El Dr. Omar Vences manifestó que si el Reglamento lo dice así tendrá que ser, pero hay que asegurarnos que lo diga el Reglamento, la vez pasada había discordancia porque una de las cosas que observe era que dentro del reglamento y estatuto no se consignaba absolutamente nada, respecto a una sanción por dejar de asistir, en el antiguo reglamento debo recordar establecía de manera directa que aquel que ocupaba un cargo ya sea en consejo de facultad, consejo universitario, asamblea etc, y que dejaba de asistir por tres sesiones alternas o consecutivas inmediatamente estaba inhabilitado inclusive para poder ejercer cualquier cargo dentro de la universidad, por lo que el Asesor Legal podría orientarnos y se certifique si lo dice el reglamento.
- 2.13 Solicito el uso de la palabra el Dr. Cruz Vilchez dando lectura al artículo 159° del estatuto, manifestando que estamos hablando de un término que es vacancia, pero no está dentro de los supuestos, estoy hablando en función a lo que tengo la parte normativa, no habiendo tenido acceso al informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que se presentó en pantalla el referido informe. Asimismo, dio lectura al artículo 155° del Reglamento General y del artículo 156°, por lo que sería vacancia por el supuesto de apartamiento de sus funciones por sus inasistencias injustificadas.
- 2.14 Seguidamente, se dio lectura al Informe N° 11, sobre la consulta legal por apartamiento como miembro de la Asamblea Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.15 Solicitando el uso de la palabra el Dr. Cruz Vilchez manifestando que de acuerdo al primer punto indicado en la carta emitida por la Dra. Lilliam Hidalgo Benites, bajo este supuesto no es accesible lo que dice, en el segundo punto, si es elegida como secretaria se exige el derecho, en el tercer punto, tampoco es accesible lo que dice, porque cuando los RENACYs se les pretendió apartarlos del proceso electoral SUNEDU indicó que ellos podían hacer actividades de gestión ejecutiva por tanto eso no es un impedimento para que deje sus actividades de asambleísta. El apartamiento es una modalidad de la vacancia, hay apartamiento y ausencia, hay que declarar la vacancia en la modalidad de apartamiento 155° y 156° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.16 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata manifestó que está claro, en términos legales es la vacancia por apartamiento, lo que estábamos diciendo que si era de carácter retroactivo.
- 2.17 Solicitando el uso de la palabra el Dr. Luis Cruz manifestando que la fecha es a partir del acuerdo.
- 2.18 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Choquehuanca para manifestar que es concordante con lo que manifiesta el Dr. Cruz, efectivamente es a partir del acuerdo.
- 2.19 Solicitó el uso de la palabra el Ing. Eduardo Omar Avila Regalado para manifestar que no se puede considerar las situaciones que indica en su carta, se debe considerar en base a lo que ha incurrido en falta a las sesiones, solamente el ítem específico de no haber asistido a dos sesiones consecutivas o tres sesiones.
- 2.20 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata sometió a votación el acuerdo leído, aprobándose con dieciséis (16) votos a favor, POR UNANIMIDAD.

ACUERDO:

DECLARAR, la Vacancia en la Modalidad de Apartamiento, de la asambleísta Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, por las inasistencias injustificadas, nueve (09), a las Sesiones Extraordinarias de Asamblea Universitaria Transitoria, conforme a lo prescrito en el artículo 159° del Estatuto, en concordancia con los artículos 155° y 156° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha.

- 2.21 Seguidamente se dio lectura al tercer punto de la agenda: Recomposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria Transitoria, dándose lectura al Acta N° 02 de Conformación de la Mesa Directiva de fecha 30 de agosto del 2014.
- 2.22 El Dr. Orlando Zapata Coloma manifestó que se acaba de aprobar el apartamiento de la Dra. Lilliam Hidalgo Benites y el Vocal que fue el Dr. Enriquez Florentino Calle quien falleció, quedando solo el Presidente como miembro de la Mesa Directiva de la Asamblea, por lo que me pareció pertinente que se nombre secretario y vocal para completar la mesa directiva, por lo tanto yo quisiera saber por ejemplo e Dr. Paico ha hecho labores de presidente de la asamblea o algún asambleísta que quiera participar como vocal de la asamblea para completar la mesa directiva.
- 2.23 Solicitó el uso de la palabra el asambleísta M.Sc. Héctor Fiesta Bancayan para proponer como secretario de la Mesa Directiva al Dr. Paico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.24 El Dr. Orlando Zapata solicitó a los asambleístas si había alguna otra propuesta y no habiendo ninguna sometió a votación la propuesta del M.Sc. Héctor Fiestas Bancayán.
- 2.25 Aprobándose la propuesta del asambleísta Héctor Fiestas Bancayán con 15 votos, **aprobado por mayoría** .
- 2.26 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata, agradeció al Dr. José del Carmen Paico Chero por el desprendimiento que tiene para formar parte de la Mesa Directiva.
- 2.27 Solicitó el uso de la palabra el Dr. José del Carmen Paico para agradecer por la responsabilidad que se me ha asignado, coordinaré con la señora Alicia para tener en claro las funciones de secretario de Asamblea Universitaria Transitoria.
- 2.28 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata solicitó a los asambleísta una propuesta para Vocal de la Mesa Directiva o alguien que indique que puede participar como vocal.
- 2.29 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta manifestó que si no hay inconveniente podría ocupar el lugar de vocal.
- 2.30 Seguidamente el Dr. Orlando manifestó que hace suya la propuesta para que el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta sea el Vocal de la Asamblea Universitaria Transitoria, sometiendo a votación, **aprobándose por mayoría**, agradeciéndole infinitamente esta predisposición de Vocal.
- 2.31 El Dr. Orlando Zapata Coloma manifestó que antes de pasar al otro punto, creo que una de las cosas que he hecho es tener un consenso en la asamblea universitaria y el cargo de Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria que me ha tocado es por que soy el profesor más antiguo, entonces yo creo que en estas circunstancias que es una asamblea universitaria transitoria creo que ustedes tienen el derecho de elegir a un nuevo presidente, por lo que pongo a consideración mi cargo para que ustedes decidan si creen conveniente que yo siga como presidente o propongan a alguien para que haga las funciones de presidente de la asamblea universitaria.
- 2.32 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para manifestar que como miembro de la asamblea doy mi total respaldo al Dr. Orlando Zapata como Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria quien ha hecho un magnifico trabajo, la labor que ha hecho es encomiable en todos los tiempos, por lo que le doy mi total respaldo para que siga como presidente de la asamblea.
- 2.33 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Omar Vences manifestando que concuerda con las palabras del Dr. Gallo, a lo largo de la historia de la actual asamblea haz sabido demostrar lo que es el profesionalismo, temple, calidad, don de gente, diálogo, haz sabido aperturar todos los canales que se necesiten para poder llevar una asamblea digna, fuiste el que nos encabezó para poder llevar a cabo nuestro estatuto, haz sabido dirigirnos de una manera impecable, yo reconozco esas cualidades, lógicamente le doy todo el respaldo, solicitándote reflexionemos a esto y nos permitas a nosotros como miembros de la asamblea, seguir contando contigo dirigiéndonos como asamblea universitaria transitoria tu trabajo ha sido impecable lo reconozco y siempre vas a tener el respaldo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.34 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, para manifestar que tan igual como lo expresan mis compañeros de asamblea Dr. Gallo, Dr. Omar, realmente no hay calificativo para resaltar lo que usted representa para nosotros, usted es nuestra reserva moral de muchos de nosotros, de nuestro grupo de la universidad, así que es un buen uso, buen sentido democrático que usted siempre expresó y nos hizo discurrir todo este tiempo con esos principios, yo le pediría de una manera muy especial que así como inició su trabajo muy arduamente y hasta ahora lo venimos haciendo tengamos a bien culminarlo siendo usted nuestro presidente de asamblea.
- 2.35 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco manifestando que el apoyo, el respaldo, es totalitario, es unánime, todos los que somos miembros de ésta asamblea respaldarían que usted siga siendo presidente de ésta asamblea, por que su accionar siempre es tratando de ser justo equitativo dando lo mejor para el desarrollo nuestra universidad, considero que el apoyo es unánime, por lo que queremos que siga siendo el presidente de ésta asamblea universitaria transitoria.
- 2.36 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Paico, para manifestar que de igual me ratifico con lo expresado por los anteriores asambleístas, en la que usted tiene todos los méritos para continuar siendo presidente de la asamblea, usted como persona se caracteriza por tener bastante carisma, hacer buena gestión, no hay ningún motivo para que se tome una decisión contraria, si estuvo unos meses ausente en el cual yo lo reemplace fue por cuestión de salud, y acuerdo de asamblea que una vez que se recupere usted se integrara como presidente, por lo que me ratifico por todo lo expresado por mis colegas y mi posición es que continúe usted como presidente de la asamblea universitaria transitoria.
- 2.37 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Juan Adanaque manifestando que de manera especial y de manera personal me aúno por todas las palabras vertidas por los anteriores asambleístas, por cuanto lo conozco desde el año 1980 en que hemos viajado juntos, hemos peleado por nuestra universidad.
- 2.38 Solicitó el uso de la palabra el asambleísta M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan, manifestando que se aúna a todo lo vertido por sus colegas, se la calidad de persona, la calidad de profesional que tenemos como presidente de la asamblea y es un orgullo tenerlo primero como presidente de la asamblea estatutaria y luego como presidente de la asamblea universitaria transitoria, creo que ha hecho un excelente papel en ambos puestos y me auno al pedido de todos mis colegas para que continúe al frente de la asamblea.
- 2.39 Solicitó el uso de la palabra el Dr. José del Carmen Silva Mechato para manifestar que sumándome a todos los compañeros de la asamblea, en su accionar como persona y como autoridad es una excelente persona ,por lo que ratifico siga conduciendo la asamblea.
- 2.40 Solicitó el uso de la palabra el asambleísta M.Sc. Segundo Calle Ruiz para manifestar que de mi parte le doy el respaldo total a la gestión del Dr. Orlando, ha hecho una muy buena gestión encomiable, dentro del marco normativo, yo creo que de mi parte estoy seguro con el respaldo de mi persona y de la asamblea en pleno, yo creo que como han dicho nuestros colegas anteriormente, es un privilegio para nosotros tenerlo como presidente.
- 2.41 Solicitó el uso de la palabra el asambleísta M.Sc. Eduardo Salazar Castillo, para manifestar que con el Dr. Orlando nos conocemos desde mi ingreso a la universidad desde el año 1989, me aúno a lo vertido por todos los colegas para que siga en esta asamblea como presidente, para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

llegar a buen puerto ésta gestión.

- 2.42 El Dr. Orlando Zapata Coloma para agradecer la posición, sigo aquí de Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, soy una persona democrática, siempre trato de consensuar y esto nos ha llevado en estos seis años a sortear una serie de cosas y consensuando la parte legal, jurídica, para tomar decisiones, les agradezco hay una mayoría que está de acuerdo en que siga como Presidente, por lo que continuamos con el desarrollo de la asamblea.

ACUERDO:

APROBAR, la recomposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente	: Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma
Secretario	: Dr. José del Carmen Paico Chero
Vocal	: Dr. Afranio David Choquehuanca Panta

- 2.43 Seguidamente se procedió a dar lectura al cuarto punto de la agenda: Oficio N° 04-CEUNP-2022 y Oficio N° 06-CEUNP-2022.
- 2.44 El Dr. Orlando solicitó a la señora Alicia Sandoval apoyo administrativo de la asamblea, nos haga recordar cuáles son nuestras funciones como asambleísta, tanto lo que dice la ley, lo que dice el estatuto, lo que dice la SUNEDU respecto las funciones de la asamblea universitaria transitoria, por cuanto durante los seis años que hemos tenido nunca hemos recibido ningún documento del Comité Electoral, por cuanto el Comité Electoral es autónomo, sus decisiones son inapelables, los documentos pasan a la parte de la Secretaria General que es la fedataria de la universidad para que se eleve a las instituciones correspondientes, esa es mi posición, ahora respecto a las posiciones de ustedes yo la voy a aceptar, en este caso como he visto que no hay unanimidad respecto a las decisiones que se podrían tomar, yo en este caso no voy a votar primero porque estoy sujeto a tener voto dirimente.
- 2.45 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata solicitó a la señora Alicia proceda a leer las funciones de la asamblea, dándose lectura al art. 160° del Estatuto, art. 57° de la Ley N° 30220 y la parte resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2016- SUNEDU/CO.
- 2.46 Seguidamente, el Dr. Orlando manifestó que el Comité Electoral les ha enviado dos documentos el Oficio N° 004-CEUNP-2022 de fecha 31 de enero del 2022 y el Oficio N°006-CEUNP-2022 de fecha 07 de febrero del 2022, enviados por correo electrónico el 21 de febrero del 2022.
- 2.47 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Cruz para manifestar que el 21 de febrero del 2022 el Comité Electoral envió el Oficio 004, dando a conocer a la asamblea universitaria que se habían integrado los accesitarios en la categoría de principales y en la categoría de asociados, por lo tanto le daba cuenta a la asamblea para que formalmente los integre y les de la titularidad, ese oficio está pendiente por resolver y posteriormente en el mismo correo le envían el Oficio 06 que ha sido realizado desde el correo electrónico del Comité Electoral de la Universidad, tendría primero que ver la asamblea el tema de los accesitarios que asumen. En el Oficio 006 tiene que ver con una solicitud presentada por el docente Dr. Santos Montaña Roalcaba.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.48 El Dr. Orlando Zapata Coloma manifestó que en el Oficio 004, no se está pidiendo nada, por tanto sólo tomamos conocimiento, por lo que no podemos dar conformidad , a los acuerdos que ya tomó.
- 2.49 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para manifestar que quiere dejar en claro que lo que iba a hablar era con respecto al Oficio 006, pero con el Oficio N° 004, concuerdo con usted Dr. Orlando, que como vamos acordar algo del 006 si el 004 todavía no lo tenemos resuelto solicitando al Dr. Cruz nos aclare al respecto.
- 2.50 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Cruz manifestando que se tiene que aprobar lo pedido en el Oficio N° 004 que es la reconfirmación del Comité Electoral y una vez que se aprueba la reconfirmación del Comité Electoral se pasaría al Oficio N° 006, en el Oficio N° 004 se está dando a conocer la Instalación y recomposición del Comité Electoral y de allí se pasa al siguiente punto que es el pedido concreto respecto a una solicitud presentada por el docente Dr. Santos Montaña Roalcaba.
- 2.51 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para solicitar al Dr. Cruz que le explique lo indicado en el Oficio N° 004, a lo cual el Dr. Cruz le explicó los detalles de la reconfirmación y que sería necesario que la asamblea lo confirme ese replanteamiento, esa reconfirmación del Comité Electoral.
- 2.52 El Dr. Gallo manifestó al Dr. Cruz que el Oficio N° 006 es el oficio que nos mandan el 07 de febrero del 2022 y los que la firman son los accesitarios que no han sido reconfirmados por la asamblea. Al respecto el Dr. Cruz le manifiesta que el Oficio 004 y el Oficio 006 han sido derivados a la asamblea universitaria desde el 21 de febrero del 2022 desde el correo electrónico del Comité Electoral.
- 2.53 El Dr. Orlando Zapata Coloma manifestó que los documentos indicados oficialmente llegaron el 21 de febrero del 2022.
- 2.54 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco para manifestar, cuál es el debido procedimiento, si sería que primero debemos haber aprobado la reconfirmación del Comité Electoral y posteriormente ese Comité Electoral ya reconfirmado ha tenido que reunirse para tratar el tema y enviar después el Oficio N° 006, no me parece que en una misma asamblea no podemos reconfirmar el comité electoral y a la vez tratar algún documento del Comité Electoral reconfirmado.
- 2.55 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para solicitar que el Dr. Cruz que es el Asesor Legal debe definir el procedimiento adecuado para ver la reconfirmación del Comité Electoral y después pasar al Oficio N° 006.
- 2.56 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Afranio David Choquehuanca manifestando que lo que logra entender es que el Comité Electoral es un ente autónomo y lo que está haciendo mediante el Oficio N° 04 está poniendo como antecedente para poder tratar el Oficio N° 006, por lo tanto con el fin de dar transparencia está poniendo el oficio N° 04 para tomar conocimiento y poder con respecto a ello tratar el Oficio N° 06.
- 2.57 Seguidamente se procedió a dar lectura al Oficio N° 004-CEUNP-2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.58 El Dr. Orlando Zapata Coloma procedió a explicar que el Comité Electoral como lo hemos dicho siempre es un órgano autónomo, ya se eligió a los miembros accesitarios para que si hay algún problema ellos asuman las funciones lo que tiene que estar en sus respectivas actas y nosotros no tenemos nada que hacer con lo que ellos tomen. Con una resolución hemos elegido miembros hábiles y miembros accesitarios, ellos nos están comunicando que han realizado la reconfiguración están dentro de sus actos y nos está comunicando que el Presidente es el señor Garcia, lo que se tiene que ver es el Oficio N° 006.
- 2.59 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo manifestando que la asamblea universitaria transitoria somos un ente autónomo al igual que el comité electoral, la asamblea no tiene que tomar ninguna opinión ante la carta que nos ha llegado se tiene que decir que respaldamos al Comité Electoral que es un ente autónomo y respaldamos las decisiones que está tomando.
- 2.60 El Dr. Orlando Zapata Coloma manifestó que se está tratando el Oficio N° 04 y lo que se tiene que hacer es tomar conocimiento.
- 2.61 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Sancarranco para manifestar que se debe leer el Oficio N° 06 para saber que es lo que está pidiendo el Comité Electoral.
- 2.62 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para manifestar que los oficios han llegado a través del correo y es de conocimiento de todos los asambleístas.
- 2.63 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Cruz Vilchez para manifestar que si bien es cierto la asamblea universitaria da una terna de accesitarios pero también es la asamblea quien determina la titularidad de éstos accesitarios, también existen los principios dentro de la administración pública, existe el principio de simplicidad, implica que se puede simplificar un procedimiento porque se trata de incorporar a los accesitarios, entonces la asamblea debería tomar un acuerdo a cuál va a ser el trato que le van a dar al Oficio N° 04 y de allí se pasaría al contenido del Oficio N° 06.
- 2.64 El Dr. Orlando manifestó que ve un riesgo en tomar un acuerdo respecto al Oficio N° 04 significa que lo estaríamos habilitando a partir de hoy día y mañana podrían tomar cualquier decisión y ya tomaron una decisión.
- 2.65 Solicitó la palabra el Dr. Cruz Vilchez para manifestar que se puede tomar como un efecto anticipado, queda a criterio de la asamblea, porque hay procedimientos que se necesita el formalismo.
- 2.66 El Dr. Orlando le consultó al Dr. Cruz que la decisión que se pueda tomar con efecto anticipado de reconocer a los accesitarios les da valor para que ellos tomen decisiones antes de. Al respecto el Dr. Cruz contestó que les da valor porque estamos ante el efecto anticipado, porque el Comité Electoral debió instalarse dentro de los plazos.
- 2.67 El Dr. Orlando Zapata manifestó que el documento no dice lo que indica el Asesor Legal nos está dando conocimiento.
- 2.68 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para manifestar que la decisión se toma básicamente si ya han sido elegidos accesitarios, que sigan adelante, se eligen accesitarios para que cuando falte uno asuma el siguiente, simplemente se está dando a conocer a la asamblea.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.69 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Adanaque para manifestar que tanto en el estatuto como en la ley se indican claramente las funciones de la asamblea, considero que no es competencia de la asamblea tomar algún acuerdo al respecto. y si ya se eligieron titulares y accesitarios lo que está mediante una Resolución de Asamblea, considero que no es injerencia nuestra al respecto.
- 2.70 Solicitó el uso de la palabra el Dr. José del Carmen Silva Mechato, para manifestar que el el Comité Electoral goza de su autonomía al igual que la asamblea, en este caso ya se eligió titulares y suplentes no tienen porque dar cuenta de cómo están actuando, porque son autónomos, son inapelables sus acuerdos y en función a su reglamento ellos ya se han organizado, entonces están haciendo de conocimiento a la asamblea y nosotros tenemos competencia solamente de tomar conocimiento.
- 2.71 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco para manifestar que en el Oficio N° 04 no dice sólo para tomar conocimiento sino que dice para que actúe conforme a las atribuciones que tiene la asamblea, por lo que no queda tan claro al decir conforme a las atribuciones de la asamblea.
- 2.72 Solicitó el uso de la palabra el M.Sc. Segundo Calle, para manifestar que cuando se tiene a cargo una jefatura o un colegiado siempre llegan documentos para tomar conocimiento o simplemente como en este caso, sino son nuestras atribuciones, se debe tomar conocimiento y pasar al archivo.
- 2.73 Solicitó el uso de la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas para manifestar que al igual que mis colegas yo opino que deberíamos tomar conocimiento y archivar el documento.
- 2.74 El Dr. Orlando Zapata manifestó que la propuesta es TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 04-CEUNP-2022. Se toma conocimiento de que se han organizado de acuerdo a sus competencias legales como manda la Ley.
- 2.75 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata solicitó si había alguna otra propuesta y no habiendo ninguna otra, sometió a votación el acuerdo.
- 2.76 Aprobado la propuesta, con quince (15) votos, **por mayoría**

ACUERDO:

SE TOMÓ CONOCIMIENTO, PASE AL ARCHIVO

- 2.77 Seguidamente el Dr. Orlando Zapata solicitó se de lectura al Oficio N° 006-CEUNP-2022, manifestando que en la parte e) se indica: Dar cuenta a la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura y luego se indica: Hacemos de vuestro conocimiento para los fines pertinentes. Asimismo, el documento emitido por el docente Dr. Santos Montaña indicaba al Comité Electoral que le de cuenta a la ONPE, Consejo Universitario y a la SUNEDU no decía Asamblea Universitaria pero por alguna razón que desconocemos lo han enviado a la asamblea.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

- 2.78 El Dr. Orlando ~~Fecha 02 de marzo de 2022~~ lectura al Anexo 03 del Oficio N° 006-CEUNP-2022 relacionado con la solicitud presentada por el docente Dr. Santos Montaña Roalcaba, específicamente el artículo tercero de dicho documento en el cual se indica el pedido del Dr. Santos al Comité Electoral.
- 2.79 El Dr. Orlando Zapata manifestó que el Dr. Montaña con todo el derecho está pidiendo al Comité Electoral se le ratifique no habiendo ninguna problema, el Comité Electoral ya lo ratificó, ahora las razones por la cual viene a la asamblea universitaria son las que hemos estado discutiendo no se entiende porque viene a la asamblea si el Comité Electoral es autónomo, sus decisiones son inapelables y tiene que darle cuenta a la Secretaria General que es la fedataria de la universidad, y a pedido del Dr. Montaña que se le de cuenta al Consejo Universitario, a la Secretaria General a la ONPE y a la SUNEDU, las razones por las cuales viene a la asamblea universitaria no están expuestas en el documento. Dejo a su consideración qué es lo que podemos acordar al respecto.
- 2.80 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Gallo para manifestar que la asamblea universitaria es el organismo máximo autónomo de la Universidad Nacional de Piura, así como el Comité Electoral también es autónomo, ha llegado una carta y creo que el sentido lógico es para que diga algo, lo único que podemos decir es que respaldamos la decisión del Comité Electoral, la autonomía del Comité Electoral.
- 2.81 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco para manifestar que el Oficio que está enviando el Comité Electoral no dice nada de respaldar, no dice nada de eso, en el punto 1 dice la solicitud presentada por el docente Dr. Santos y habla de a, b, c,d, en el punto 2 dice dar cuenta a la asamblea universitaria, el Comité Electoral explícitamente no nos está pidiendo que respaldemos esa decisión, simplemente está dando a conocer a la asamblea universitaria, entonces porque nosotros aprobar o hacer algo que no está pidiendo el Comité Electoral por lo que solicito que se aclare esto.
- 2.82 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Afranio David Choquehuanca para manifestar que efectivamente el Comité Electoral está dando cuenta de una acción que ha realizado en mérito a lo que le corresponde funcionalmente, estatutariamente y también reglamentariamente, nosotros como asamblea tomamos conocimiento de ello, y lo que podríamos respaldar en todo caso es el respeto irrestricto a su autonomía como Comité Electoral, yo creo que ese respaldo al principio de autonomía del Comité Electoral no le hacemos mal a nadie, pero si ratificamos nuestra conducta como asamblea es el respeto a esa autonomía, que lo proclama nuestra constitución, nuestra ley universitaria y nuestro estatuto.
- 2.83 Solicitó el uso de la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas para manifestar que me pareció muy bien que se diera lectura a cuáles eran las atribuciones de la asamblea universitaria y nosotros estamos cumpliendo ese rol, en el artículo 57.4 de la ley universitaria dice declarar la revocatoria y vacancia del rector, entonces como asamblea universitaria si nos compete opinar, luego la normativa a raíz de la emergencia sanitaria nacional nos ha encargado que a su vez nosotros encarguemos los cargos de rector, vicerrectores y demás con tal de garantizar el funcionamiento normal de la universidad, como que así lo hemos venido haciendo, tratando de entender cuál es la razón de ser de que el Comité Electoral nos curse este documento. Yo diría lo que ocurre es que la asamblea está encargando las funciones, mientras que por otro lado el rector electo está solicitando que le reconozcan su condición de rector electo, trato de entenderlo así que por esa razón nos cursa el documento para que atendiendo la solicitud lo llevemos adelante y nos preguntemos seguimos encargando o aceptamos la solicitud del rector,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

trato de entenderse. ~~Fecha 02 de marzo del 2022~~ Teniendo el Comité Electoral para cursarnos éste documento.

- 2.84 Solicitó el uso de la palabra el Dr. José del Carmen Paico Chero para manifestar que lo del primer punto es tomar conocimiento es obvio, pero con respecto al otro punto de alguna manera hay que reconocer la labor del Comité Electoral con su autonomía que tiene, y en la cual nos está dando cuenta, y no veo problema en que podemos tomar un acuerdo dándole a entender más o menos la validez de los resultados de las elecciones. Citó el caso de la Universidad de San Marcos su asamblea universitaria ha sacado un comunicado público a nivel nacional en la que expresan su apoyo a la rectora, denuncian a SUNEDU por una serie de acciones que ha hecho en las universidades del Perú. Nosotros estamos dentro del marco de nuestras funciones, no nos estamos excediendo de nuestras funciones y por supuesto dentro de lo que es el marco legal no nos podemos salir, esa es mi posición de acuerdo a éste punto.
- 2.85 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco para manifestar que con el aprecio, el respeto y la estima que merecen todos ustedes quiero expresar mi opinión en un tema que es muy controvertido, difícil pero muy importante y vital para la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, seguramente que no se si alguno de ustedes o alguno de la comunidad universitaria podría decir que no debo participar y debiera abstenerme por ser parte involucrada y se pudiera configurar en algo así como conflicto de intereses o juez y parte a la vez, al margen de lo que quiero mencionar, como dije también antes es un tema de vivo interés para la vida universitaria y por eso va mi opinión, yo soy un convencido que las elecciones se ganaron en forma limpia que no hubo fraude, soy plenamente convencido, soy también un convencido que la asamblea universitaria transitoria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional de Piura y como máximo órgano de gobierno debería mantenerse al margen de temas políticos y que su actuar debe ser sólo para lo que fue creada, debería mantenerse al margen ya que por su grandeza, su solemnidad, su prestancia y por decirlo de alguna manera su inmaculada tarea de gobierno, y su imagen no debe ser socavada más, por querer entrometerse en política apoyando a uno u otro grupo político, además queridos amigos debemos recordar que como asamblea universitaria transitoria y como dijo mi colega Héctor Fiestas podemos vacar rectores pero eso es una potestad de la Asamblea Universitaria elegida como asamblea universitaria, nosotros somos asamblea universitaria transitoria, es cierto que hemos encargado autoridades, pero estamos en función de una normativa expresa y en base a esa normativa expresa hemos actuado, también hay una normativa expresa en cuanto a las funciones de la asamblea universitaria transitoria que aparecen específicamente la Resolución N° 006 del 15 de enero y allí dice cuáles son las funciones de la asamblea universitaria transitoria. Tener en consideración que nuestra transitoriedad pareciera que va para vitalicia, que tiene su justificación en la no elección actualmente del Decano de Contabilidad, siendo nuestra atribución principal según la ley universitaria era la adecuación a la Ley Universitaria 30220. Por otra parte, pregunto yo y les pregunto a ustedes que vamos a ganar haciendo lo que en su momento hizo el Comité Electoral de turno y la Secretaría General, ustedes creen que SUNEDU va a cambiar de parecer, si el tema ya pasó de lo administrativo al contencioso administrativo, para SUNEDU ya terminó esta historia, ya terminó su participación porque está en otro nivel, está en la parte contenciosa administrativa y entiendo que SUNEDU va a emitir algún informe siempre y cuando el PODER JUDICIAL así se lo requiera y seguramente que también el Poder Judicial nos va a solicitar un informe a nosotros. Este proceso no está en el nivel administrativo sino en el contencioso administrativo por lo que considero que si la asamblea universitaria transitoria adopta esta medida nos vamos a desprestigiar más, vamos a exponer a la universidad a riesgos innecesarios, yo soy parte involucrada en esto, porque como ustedes saben yo fui parte de la plancha que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha: 02 de marzo del 2022
Ganamos en febrero del 2022 con el vicerrectorado académico, yo considero desde mi punto de vista que sería mejor no comprometer más la imagen de la asamblea universitaria transitoria y que tendría un efecto mayor por ejemplo un pronunciamiento firmado por 200 o 300 docentes que apoyamos al Dr. Santos Roalcaba y un pronunciamiento por miles de estudiantes y que en este caso la asamblea universitaria transitoria deberá tener conocimiento por que así lo está pidiendo el Comité Electoral.

- 2.86 Solicitó el uso de la palabra Dr. Gallo para manifestar que respeta mucho lo que dice el Dr. Wilson pero a veces es controversial lo que dice, habla de elecciones limpias, habla de desprestigiarnos más como asamblea, yo pienso que todas las actividades que hemos hecho la asamblea universitaria transitoria han sido limpias, lícitas y sin ningún componente político para nosotros, yo no tengo ningún beneficio aparte de ser asambleísta, yo fui elegido para el periodo que fuimos elegidos, ningún beneficio hemos ganado nosotros por la condición a ser asambleístas. Yo estoy diciendo que hagamos un respaldo a la autonomía del Comité Electoral.
- 2.87 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson para manifestar que han mal interpretado lo que he dicho, hemos actuado de acuerdo a ley, somos asamblea universitaria transitoria, y como dije la transitoriedad se está haciendo vitalicia por cuanto falta la elección del Decano de Contabilidad, se ha tomado alguna medida específica para que esto se cumpla, eso estoy diciendo, y las disculpas del caso al Dr. Gallo y a cada uno de ustedes si es que han mal interpretado mis palabras.
- 2.88 Solicitó la palabra el Dr. Choquehuanca, para manifestar que yo no creo que no haya ningún problema en que se tenga que tomar conocimiento y declarar un principio que es muy elemental, que es el principio de respetar las autonomías ya sea del Comité Electoral y de la asamblea universitaria transitoria, respaldando el respeto al principio de lo que es la autonomía, yo no veo ninguna controversia, por lo que debemos respaldar el principio de autonomía del Comité Electoral esa es mi posición al respecto.
- 2.89 Solicitó el uso de la palabra el M.Sc. Eduardo Reyes Otero, para manifestar que mi opinión va en el sentido que el Comité Electoral nos da cuenta de unos resultados electorales, nosotros como máxima autoridad de la universidad, respaldamos y reconocemos éstos resultados y al hacer este respaldo no nos afecta, no nos vamos a minimizar en nada ante los ojos de cualquier instancia porque estamos ejerciendo nuestro derecho, nuestras funciones como una máxima autoridad. Por otro lado, lo que estamos haciendo es respaldar y reconocer los resultados de unas elecciones, es mi opinión.
- 2.90 Solicitó el uso de la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas totalmente de acuerdo con las opiniones del Dr. Gallo, Dr. Paico, M.Sc. Eduardo Reyes, en el sentido de que nosotros somos el máximo órgano de gobierno actualmente, hemos sido asamblea estatutaria y lamentablemente llevamos años cumpliendo las funciones de asamblea universitaria transitoria, en ese sentido como máximo órgano de gobierno nos compete opinar sobre los problemas mayores que tenga la institución, por lo que comparto totalmente la opinión del M.Sc. Eduardo en el sentido de que la asamblea se pronuncie sobre los resultados de las elecciones llevadas a cabo en el mes de diciembre del año 2019. Como máximo órgano de gobierno deberíamos tener una posición y decir reconocemos los resultados de las elecciones realizada en el año 2019, esa debe ser la posición de la asamblea y todos tenemos claro que las elecciones han sido totalmente transparentes, por lo tanto, estoy de acuerdo en el sentido de que la asamblea debería pronunciarse respecto a las elecciones. Estamos dando solamente una opinión sobre un evento realizado. Soy de la opinión de que la asamblea saque un acuerdo reconociendo las elecciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Llevadas a cabo ~~Fecha 02 de marzo del 2022~~ **Fecha 02 de marzo del 2022**

- 2.91 Solicitó el uso de la palabra el M.Sc. Segundo Calle para manifestar que respeta las opiniones vertidas, pero nos estamos alejando del propósito mismo de la asamblea universitaria porque el punto central es el Oficio del Comité Electoral, porque debemos adoptar cuál es la decisión que se tome, porque los mecanismos de defensa para pregonar los resultados se toma la autonomía del Comité Electoral, en ese sentido soy de la opinión personal de que se debe tomar conocimiento por que es lo que el Comité Electoral nos dice.
- 2.92 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Omar Vences para manifestar que el hecho de que existe un profundo respeto por las opiniones de cada uno de ustedes y que los mantengo y lo mantendré siempre a lo largo de mi vida como línea de acción, sean o no sean discrepante, existen cosas que se han dicho acá que comparto, David por ejemplo dijo algo que el principio de autonomía del Comité Electoral si se tiene que respaldar, porque está escrito en la ley y en nuestro estatuto y es algo que nosotros tenemos que respaldar y hasta allí llegar, tomar conocimiento de lo que dice el Comité Electoral, estamos tomando conocimiento en base al documento que ellos han enviado, estamos tomando conocimiento de una decisión del Comité Electoral y respetar sus decisiones en base a su principio de autonomía las respetamos y eso también se puede decir, más allá no tenemos atribuciones respecto a eso, máxime si es que existe ya un un proceso contencioso administrativo que se ha hecho en contra de la resolución que SUNEDU nos envió, pero además existe una medida cautelar, una acción de amparo que está en pleno proceso y que se está constituyendo el señor Procurador de la SUNEDU, por lo que me gustaría escuchar al Asesor Legal por que lo que no se quiere, es que ésta asamblea se tome atribuciones de las que ya no tiene y en base de esto pronunciarnos. Lo que quiero y es mi obligación decir las cosas, tenemos o no tenemos esa potestad dado la situación legal que existe. Por lo que le solicito señor Presidente pedirle al Asesor Legal que nos informe cómo está la situación legal de todo esto. Y en todo caso en lo que nos compete queda lo que pidió el Dr. David Choquehuanca que es pronunciarnos en cuanto a que se tomó conocimiento y en cuanto a que nosotros respetamos la autonomía del Comité Electoral.
- 2.93 Seguidamente el Dr. Orlando solicitó al Dr. Cruz nos informe respecto a lo indicado por el Dr. Omar Vences.
- 2.94 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Cruz Vilchez para informar que va a tratar de hacer una especie de recuento de algunas actividades que se han suscitado durante todo el proceso de supervisión y fiscalización que ha dado SUNEDU, si en efecto escucho que la asamblea universitaria no tiene nada que ver con temas electorales, pero la Resolución 29 de SUNEDU ordena como medida correctiva a la Universidad Nacional de Piura que en el plazo de 40 días hábiles contados desde la presente resolución quede consentida o haya causado estrago a través de su Comité Electoral o en su defecto de la asamblea universitaria vigente declare la nulidad de todo el proceso de elección de rector y vicerrectores. La SUNEDU incluye tanto al Comité Electoral como Asamblea Universitaria, es verdad que la ley universitaria, estatuto reglamento, no es potestad de la asamblea universitaria el tema electoral, es verdad, el tema electoral es de un órgano autónomo que se llama Comité Electoral. Entonces la Resolución 29 que es la que nos sanciona compromete a la asamblea universitaria para que declare la nulidad del proceso, por lo que el día 06 de julio del año 2020 el Comité Electoral plantea ante la Dirección de Fiscalización y Supervisión una nulidad respecto a la Resolución 01- Exp. 06 de la en la cual ya se proponían sanciones a la universidad, entonces pedíamos la nulidad de la Resolución 01, que se cuestionaba, era, que SUNEDU no es el órgano competente, no es el órgano supreelectoral para que observe los actos electorales, porque el art. 72° la Ley 30220



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

habla de la ~~Fecha 02 de marzo del 2022~~ dice que contra lo resuelto por el Comité Electoral no procede recurso alguno, entonces nuestra constitución política dice que cuando se agota la vía administrativa tenemos expedito el proceso contencioso administrativo. La otra parte lejos de ir a la vía Judicial se va a SUNEDU y no ha accionado el contencioso administrativo respecto a los resultados de ese proceso electoral. Cuando el Comité Electoral pide la nulidad de lo que venía implementando la Dirección de Fiscalización y Supervisión de SUNEDU la Dirección de Fiscalización de SUNEDU responde con la carta N° 19 -2020-SUNEDU de fecha 20 de julio, sino nos ubicamos en el párrafo de la carta dice que en un procedimiento administrativo sancionador la SUNEDU determina la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones por parte de las universidades y/o de aquellas personas que, en atención a sus actividades, se encuentran obligadas a cumplir las disposiciones, supuestamente se cuestionaban los actos del Comité Electoral, sin embargo cuando el Comité Electoral plantea su nulidad en el siguiente párrafo dice; en el caso concreto la Resolución cuestionada fue emitida en el marco de un procedimiento administrativo sancionador iniciado por la Dirección a mi cargo contra la Universidad Nacional de Piura, en ese sentido ésta es la única legitimada para intervenir, es decir, le dice al Comité Electoral tu no te metas, yo me encargo con la universidad y todas las comunicaciones han sido con el señor Rector que no tiene facultades electorales y la Resolución 29 que sanciona a la universidad le ordena Comité Electoral o asamblea universitaria, que asamblea universitaria no tiene facultades pero SUNEDU le dice que declare la nulidad, ese es el panorama que tenemos o sea las fallas técnicas vienen desde SUNEDU, nosotros hemos sostenido desde el inicio que no tienen potestades electorales SUNEDU dice que si que está contenido en un Decreto Supremo, es decir por encima de la Ley Universitaria que es una norma de mayor rango ellos imponen un Decreto Supremo, y ésta Resolución 29 fue alargado con el rector no han incorporado ni al Comité Electoral en el proceso sancionador ni tampoco han incorporado a la asamblea universitaria, sin embargo, a ellos dos les ordenan que declaren la nulidad del proceso. Todos coincidimos que es una incongruencia legal, por esa razón el Comité Electoral simplemente le ha ratificado el resultado electoral y le está comunicando a la asamblea universitaria. SUNEDU ha involucrado a los dos Comité Electoral y Asamblea Universitaria.

El señor Rector en la demanda contencioso administrativa que se ha formulado cuestiona esa parte yo como Rector no puedo ordenarle al Comité Electoral, por esa razón SUNEDU pidió las direcciones de los miembros del Comité Electoral y pidió las direcciones de los asambleístas para notificarlos, porque en la Resolución 29 se indica... o en su defecto la Asamblea Universitaria vigente declare la nulidad del proceso.

- 2.95 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Omar Vences para manifestar que lo que ha dicho el Dr. Cruz ya era conocido y está bien, he sido yo la persona que en reuniones directas con SUNEDU y con ayuda de Congresistas los encaró a SUNEDU y les dijo yo no puedo, no tengo esa potestad si ustedes pueden háganlo, pero no se vayan contra la institución porque yo tengo la obligación de defender a la universidad por encima de todas las cosas. Entonces, pero no es lo que yo le estoy pidiendo por su intermedio al Dr. Cruz, yo le estoy informando sobre los procesos que se tienen en el foro judicial hablo del contencioso pero de todos específicamente hay uno quiero que las cosas queden claras si implica o no implica, necesitamos aclarar bien las cosas.
- 2.96 Solicitó la palabra el Dr. Cruz Vilchez para explicar que en el mes de julio del 2020 el señor Montaña de manera personal plantea un amparo para que se le permita registrarse como autoridad, pero en esos tiempos todavía el procedimiento de supervisión y fiscalización estaba en camino, por tanto bajo éstos argumentos la Juez del Cuarto Juzgado Civil de Piura le declara improcedente, ni siquiera notificó a SUNEDU, en primera la pone improcedente, pero no le dice



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

si tiene o no ~~Fecha: 02 de marzo de 2022~~ para la vista de la causa en el mes de abril de este año.

En el mes de setiembre se ha planteado un contencioso administrativo, quien lo plantea el señor Rector, pero aquí hay una fecha técnica de que no están incorporando o sea que el Rector demanda y SUNEDU dice que se encarga con el titular, no están comprendiendo al Comité Electoral o sea el Comité Electoral no es parte del proceso judicial, por esa razón es que el Comité Electoral ha ratificado el resultado.

- 2.97 Solicito el uso de la palabra el M.Sc. Héctor Fiestas manifiesta que SUNEDU nos pide que tomemos decisiones, lo que prácticamente nos ordena es que convoquemos a un nuevo proceso electoral y sobre ello no hemos tomado posición, por eso yo decía que la asamblea debía adoptar una posición, respetamos o no respetamos la votación realizada y que los resultados comunicados por el Comité Electoral si los aceptamos es que reconocemos a un rector electo y si los aceptamos no tenemos por que convocar a elecciones, por eso es que tenemos que adoptar una posición.
- 2.98 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Silva Mechato para manifestar que habiendo escuchado a todos los colegas debemos centrarnos en el punto de la agenda lo que está pidiendo el Comité Electoral, por otro lado el Asesor Legal en la exposición que ha hecho se está entendiendo de que hay una comunicación entre SUNEDU y Rector y que está en otros niveles el proceso, está en el fuero judicial, nosotros no somos abogados de manera que ya hay involucradas instituciones MINEDU, Comité Electoral, Asamblea Universitaria, Rector. Sin embargo eso no es materia de discusión, estamos viendo el punto de la agenda del Oficio N° 06 del Comité Electoral, el cual está informando, se ha tomado algunas propuestas como la del Dr. David Choquehuanca que es de tomar conocimiento y el respaldo a la autonomía del Comité Electoral, más allá no podríamos tomar otra decisión.
- 2.99 Solicitó el uso de la palabra el CPC. Leopoldo Otiniano para manifestar que hemos debatido bastante sobre el tema y hemos entendido las diferentes posiciones, particularmente yo soy de la opinión que como órgano máximo de gobierno de la universidad, deberíamos ser firmes en defensa de la universidad, sin embargo hay que entender la preocupación de algunos colegas en el sentido de no inmiscuirse más allá de nuestras competencias, sin embargo por ejemplo la Universidad de San Marcos se pronuncia por que es parte de la vida universitaria, y como parte de la vida universitaria hay que tomar posesión, pero en el caso nuestro tenemos a la vista un documento remitido por el Comité Electoral donde precisamente está dando a conocer que está ratificando resultados que son verídicos y que hubo una lista que ganó, no hemos dado la respuesta en su momento porque hemos sido cautelosos, respetuosos. El Comité Electoral está actuando a lo que manda la ley, por lo que debemos respetar la autonomía y apoyar la autonomía del Comité Electoral, por lo que yo pienso en que debemos pronunciarnos en el sentido irrestricto a la autonomía del Comité Electoral.
- 2.100 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco para manifestar que se está mencionando San Marcos pero hay una pequeña diferencia y la diferencia es que su Asamblea Universitaria está con todas sus atribuciones y funciones, nosotros somos asamblea universitaria transitoria, he allí la diferencia. El Comité Electoral nos dice solamente que da a conocer a la asamblea universitaria sus acuerdos, sin embargo estamos queriendo ir más allá de lo expresado por el Comité Electoral y basado en su autonomía, por tanto en base al respeto de la autonomía del Comité Electoral simplemente tomemos conocimiento de los acuerdos del Comité Electoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

- 2.101 El Dr. Orlando Zapata manifestó que el acuerdo que están proponiendo es que tomemos conocimiento y que respetemos las atribuciones del Comité Electoral. El Comité Electoral no nos pide nada, solamente nos está enviando el documento, por eso se ha leído las atribuciones legales que tenemos. Nosotros por seis años hemos respetado la legalidad de esta asamblea, nosotros somos la base, uno de los pilares conjuntamente con el Consejo Universitario de que se maneje esta universidad y por eso nuestras resoluciones son aceptadas por la SUNEDU y también la SUNEDU no nos ha observado nada, porque se ha hecho un contencioso administrativo y nosotros rechazamos la imposición de la SUNEDU, así como no tenemos potestad para anular elecciones tampoco tenemos potestad para reconocer elecciones. Yo pienso que nos centramos alrededor de tomar conocimiento y el respeto irrestricto a las decisiones del Comité Electoral.
- 2.102 El Dr Orlando Zapata solicito a los asambleístas los que estén de acuerdo con la posición del Dr. Afranio David Choquehuanca.
- 2.103 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Omar Vences para manifestar que el Dr. Choquehuanca lo que dijo es manifestar el respeto irrestricto al principio de autonomía del Comité Electoral textualmente.
- 2.104 Solicitó el uso de la palabra el Dr. Wilson Sancarranco para manifestar que su posición es de tomar conocimiento según pedido expreso del Comité Electoral.
- 2.105 El Dr. Orlando Zapata manifestó que hay dos propuestas:
1. Tomar conocimiento según pedido expreso del Comité Electoral - Propuesta del Dr. Wilson Sancarranco
 2. Se tomó conocimiento y manifestamos el respeto irrestricto al principio de autonomía del Comité Electoral - Propuesta del Dr. Afranio David Choquehuanca Panta.
- 2.106 El Dr. Orlando Zapata sometió a votación de los asambleístas las propuestas del Dr. Wilson Sancarranco y el Dr. Choquehuanca, asimismo, indicó que se abstiene de votar en esta posición por tener voto dirimente.
- 2.107 Aprobándose las propuestas como se indica:
.Propuesta del Dr. Sancarranco (02) votos, de los asambleístas Dr. Wilson Sancarranco Córdova y M.Sc. Eduardo Salazar Castillo.
.Propuesta del Dr. Afranio David Choquehuanca Panta, con trece (13) votos , del resto de los asambleístas presentes, aprobado por mayoría.
ACUERDO:
“Se Tomó conocimiento y manifestamos el respeto irrestricto al principio de autonomía del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura”.
- 2.108 Seguidamente, el Dr. Orlando Zapata solicitó la dispensa para la tramitación de los acuerdos sin la aprobación del Acta, sometiendo a votación, aprobándose por mayoría, con dos abstenciones de los asambleístas: Ing. Wilfredo Cruz Yarleque porque no está correctamente manifestado cuál es el acuerdo y el M.Sc. Héctor Fiestas Bancayan se abstuvo en el mismo sentido de lo expresado por el Ing. Wilfredo Cruz Yarleque.
- 2.109 El Dr. Orlando Zapata Coloma agradeció a los asistentes por su participación en ésta asamblea universitaria, recordándoles a los asambleístas que tenemos un proceso administrativo contencioso, por lo que solicitó al señor Rector que informe a la Asamblea Universitaria lo que va sucediendo al respecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA (Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sesión Extraordinaria Acta N° 02

Fecha 02 de marzo del 2022

Siendo las dos de la tarde del día miércoles 02 de marzo del 2022, se da por culminada la **Sesión Extraordinaria N° 02** del año 2022, en la modalidad virtual de la Asamblea Universitaria Transitoria, para lo cual dan fe los asambleístas asistentes.